Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, atendiendo las respuestas emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil (doc.28 expediente digita), se evidencia que si bien en las mismas, la entidad informa el número de cédula del señor Luis Esteban Marín Munera e informa que no se tiene información sobre datos de contacto del mismo, nada se dijo sobre la fecha de expedición del documento de identidad del mencionado; dato que es de importante relevancia para buscar en bases de datos como SISPRO-RUAF, información del mencionado.

De igual manera, se percibe que la UARIV no ha dado respuesta al oficio remitido por el Despacho.

Con motivo de lo anterior, se ordena **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez (10) días hábiles, dé respuesta de fondo al oficio N° 824 de 2021, en el sentido de informar fecha de expedición del documento de identidad del señor Luis Esteban Marín Munera, identificado con CC: 1.017.148.128; y a la UARIV, para que dé respuesta al oficio N° 825 de 2021.

Oficios que serán colgados en el expediente digital, y que deberán ser radicados por la parte actora, en las oficinas físicas de dichas entidades, al ser ella la verdadera interesada en que se le dé trámite al proceso. El Despacho colaborara con la remisión de dichos oficios por medio de correo electrónico.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **063** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **29 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05e711dbc76a6d3a46446a18caa517340e66390ae69fd33a6990efc9c4b3370**
Documento generado en 26/08/2022 08:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica